GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Directora de la Gaceta Oficial
Joyce Díaz Ordaz Castro

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro | Tel. 22 88 17 81 54 | Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCV	Xalapa-Enríquez, Ver., viernes 17 de junio de 2022	Núm. Ext. 240

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

Poder Ejecutivo

Secretaría de Finanzas y Planeación

Acuerdo del Pleno de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz del Acta de la primera sesión ordinaria del Consejo de Administración del ejercicio 2022 relativo a la solicitud de autorización para establecer el porcentaje de cobro única y exclusivamente entre instituciones del Gobierno del Estado y esta Comisión, para la tramitación de los Dictámenes técnicos operativos y/o validaciones.

folio 0774

Secretaría de Salud

Licitación Pública Estatal relativa a 8 procesos licitatorios para diversas obras de Servicios de Salud de Veracruz.

folio 0783

Tribunal Electoral de Veracruz

Acuerdo Plenario que aprueba y las Reformas al Reglamento Interior de este Tribunal.

folio 0775

NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO II

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Finanzas y Planeación

Comisión del Agua del Estado de Veracruz

Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Consejo de Administración del Ejercicio 2022

En la Ciudad de Xalapa – Enríquez, Ver., siendo las once horas del día veintiuno de abril del año dos mil veintidós, en la Sala de Juntas de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, sita en Av. Lázaro Cárdenas Nº 295 de esta Ciudad, se reunieron las personas que posteriormente se mencionan

Primera Sesión Ordinaria del Consejo de Administración de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, de acuerdo en los Artículos 17, 18 y 19 de la Ley 21 de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 10 y 11 Fracción IX de su Reglamento Interior y previa Convocatoria que con fecha 05 de abril del presente año, se remitió a los titulares y a los invitados especiales

Orden del Día

1	**Lista de asistencia y declaración de quórum.**	
2	**Lectura del Acta de la sesión anterior.**	
3	**Seguimiento de Acuerdos del Consejo de Administración.**	
4	**Informe del Director General.**	
	4.1	Presentación y aprobación de los Estados Financieros consolidados al 31 de diciembre de 2021
	4.2	Avance Presupuestal Consolidado del 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2021
	4.3	Reporte Financiero del Programa Obras y Acciones al 15 de marzo de 2022.
5	**Propuestas Institucionales.**	

	5.1	Solicitud de autorización de los movimientos a la cuenta “Resultados de Ejercicios Anteriores” de noviembre - diciembre 2021
	5.2	Solicitud de Autorización al Consejo de Administración para otorgar poder para Pleitos y Cobranzas al Personal de esta Comisión del Agua del Estado de Veracruz.
	5.3	Solicitud de autorización para continuar el Programa de Descuentos en Multas y Recargos del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2022, otorgando el 80% de descuento a las personas usuarias que se pongan al corriente en sus pagos.
	5.4	Solicitud de autorización para que la CAEV continúe con descuentos del 50% en el costo del contrato de prestación de servicios a las personas físicas y morales solicitantes del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2022.
	5.5	Solicitud de autorización para establecer el porcentaje de cobro única y exclusivamente entre Instituciones del Gobierno del Estado y la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, para la tramitación de los Dictámenes Técnicos Operativos y/o Validaciones.
	5.6	Solicitud de autorización para realizar la convocatoria al proceso de selección del Representante de los Usuarios ante este H. Consejo.
6	**Asuntos Generales**	

5.5.- Solicitud de autorización para establecer el porcentaje de cobro única y exclusivamente entre Instituciones del Gobierno del Estado y la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, para la tramitación de los Dictámenes Técnicos Operativos y/o Validaciones.

Continuando con el orden del día el **Mtro. Juan Luis Hernández Owseykoff**; Secretario Técnico, concede el uso de la voz al **Arq. Rubén de Jesús Perdomo Vivanco**, Jefe del Departamento de Enlace Regional; quien Dijo,- Ante la imperante necesidad de mejorar la eficiencia en los tramites relativos a las solicitudes de **Dictámenes Técnicos Operativos** y de **Validaciones de Proyectos**; llevadas a cabo por instituciones del Gobierno del Estado de Veracruz; esta Comisión con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley Número 21 de Aguas del Estado de Veracruz; en su fracciones IV y XIV, solicita su regulación y cobro.

De lo anterior al estar fundada y motivada la presente solicitud, se somete a consideración de este H. Consejo de Administración la implementación del cobro del **3%** para la expedición del **Dictamen Técnico Operativo** y del **1%** para el Caso de las **Validaciones de Proyectos**; relacionados con Obras de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento.

Así mismo se hace del conocimiento de este H. Consejo que los requisitos, vía y forma de tramitación de los mencionados, están disponibles en el sitio oficial; www.caev.gob.mx; para su consulta y descarga.

Expuesto lo anterior y con la premisa de fortalecer las finanzas e ingresos propios de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz; se somete a consideración de este H. Consejo de Administración conforme al artículo 19 de la Ley Numero 21 de Aguas del Estado de Veracruz:

"Autorización para establecer el porcentaje de cobro única y exclusivamente entre Instituciones del Gobierno del Estado y la Comisión del Agua del Estado de Veracruz para las solicitudes correspondientes a Dictámenes Técnicos Operativos y / o Validaciones" fijándose en el 3 y 1 % (porciento) relativamente; sobre el valor de obra (agua potable, drenaje y/o alcantarillado)"

Sometido a la consideración de los presentes, el Consejo **Autoriza** a la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, establecer el porcentaje de cobro única y exclusivamente a las instituciones del Gobierno del Estado de Veracruz, en todas aquellas solicitudes correspondientes a los **Dictámenes Técnicos Operativos** y **Validaciones**, fijándose en el **3% (tres por ciento)** para el caso de los Dictámenes y del **1% (por ciento)** en lo relativo a las Validaciones, dejando sin efectos el contenido y alcance del **Acuerdo 036/2021**; emitido en la Cuarta Sesión Ordinaria del Ejercicio 2021; por lo anterior se emite el.

Acuerdo N° 06/2022.- el Consejo **Autoriza** a la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, establecer el porcentaje de cobro única y exclusivamente a las instituciones del Gobierno del Estado de Veracruz, en todas aquellas solicitudes correspondientes a los **Dictámenes Técnicos Operativos** y **Validaciones**, en obras y/o proyectos de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento fijándose en el **3% (tres por ciento)** para el caso de los Dictámenes y del **1% (por ciento)** en lo relativo a las Validaciones, dejando sin efectos el contenido y alcance del **Acuerdo 036/2021**; emitido en la Cuarta Sesión Ordinaria del Ejercicio 2021.

Así mismo para efectos de respetar el principio de máxima publicidad de las actuaciones de la Administración Pública Estatal APE, en concordancia con el artículo 6°, 8°, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17, 42, 49 fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Veracruz; 15 de la Ley Número 21 de Aguas del Estado de Veracruz; en su fracciones IV y XIV; y 37 fracción II, IV y V del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz; publíquese, entérese y difúndase el presente en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz.

folio 0774

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Salud

Servicios de Salud de Veracruz

O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SALUD
RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Estatal

De conformidad con lo establecido en el Artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Estatal, cuya inscripción deberá realizarse en las oficinas de la Dirección de Infraestructura de Salud, ubicadas en la calle Soconusco No. 31, Col. Aguacatal, C.P. 91130, de la ciudad de Xalapa, Ver., a partir del **17 de junio de 2022** en horario de **9:00 a 14:30 hrs.** de lunes a viernes hasta el sexto día natural **(24 de junio de 2022)** previo a la fecha señalada para el acto de recepción y apertura de las proposiciones con fundamento en el Artículo 30 párrafo Cuarto de su Reglamento. En el lugar, les será entregada de manera digital las bases y anexos correspondientes y su obtención será gratuita. Las personas que pretendan participar, deberán presentar un escrito dirigido a la Arq. Karla Peregrina Bermúdez, Directora de Infraestructura de Salud, en el que expresen su interés en participar en la licitación, manifestando todos los datos generales del interesado y del representante; y un dispositivo USB para la entrega de los archivos digitales. Únicamente podrán ser inscritas personas morales o físicas, con domicilio fiscal en el Estado de Veracruz, para lo cual se hará la verificación al momento de su inscripción, debiendo anexar al escrito: copia simple de su constancia de situación fiscal actualizada del mes en curso, copia del registro vigente en el Padrón de Contratistas del Gobierno del Estado de Veracruz (SEFIPLAN) y del O.P.D. Servicios de Salud de Veracruz (SESVER).

Número de licitación	**LPE-SESVER-DIS-2022-001-FISE**
Descripción de la licitación	**Rehabilitación de un Centro de Salud en la Localidad de Juchique de Ferrer, Municipio de Juchique de Ferrer, Ver.**
Volumen a adquirir	**Los detalles se determinan en la propia convocatoria.**
Fecha de publicación	**17 de junio de 2022**
Visita al sitio	**21 de junio de 2022 a las 11:00 horas.**
Junta de aclaraciones	**24 de junio de 2022 a las 10:00 horas.**
Presentación y apertura de proposiciones	**01 de julio de 2022 a las 10:00 horas.**

Número de licitación	**LPE-SESVER-DIS-2022-002-FISE**
Descripción de la licitación	**Rehabilitación de un Centro de Salud en la Localidad de Tenochtitlán, Municipio de Tenochtitlán, Ver.**
Volumen a adquirir	**Los detalles se determinan en la propia convocatoria.**
Fecha de publicación	**17 de junio de 2022**
Visita al sitio	**21 de junio de 2022 a las 14:00 horas.**
Junta de aclaraciones	**24 de junio de 2022 a las 10:00 horas.**
Presentación y apertura de proposiciones	**01 de julio de 2022 a las 11:00 horas.**

Número de licitación	**LPE-SESVER-DIS-2022-003-FISE**
Descripción de la licitación	**Rehabilitación de un Centro de Salud en la Localidad de Tlacolulan, Municipio de Tlacolulan, Ver.**
Volumen a adquirir	**Los detalles se determinan en la propia convocatoria.**
Fecha de publicación	**17 de junio de 2022**
Visita al sitio	**21 de junio de 2022 a las 11:00 horas.**
Junta de aclaraciones	**24 de junio de 2022 a las 10:00 horas.**
Presentación y apertura de proposiciones	**01 de julio de 2022 a las 12:00 horas.**

Número de licitación	**LPE-SESVER-DIS-2022-004-FISE**
Descripción de la licitación	**Rehabilitación de un Centro de Salud en la Localidad de Catemaco, Municipio de Catemaco, Ver.**
Volumen a adquirir	**Los detalles se determinan en la propia convocatoria.**
Fecha de publicación	**17 de junio de 2022**
Visita al sitio	**21 de junio de 2022 a las 12:00 horas.**
Junta de aclaraciones	**24 de junio de 2022 a las 10:30 horas.**
Presentación y apertura de proposiciones	**01 de julio de 2022 a las 13:00 horas.**

Número de licitación	**LPE-SESVER-DIS-2022-005-FISE**
Descripción de la licitación	**Rehabilitación de un Centro de Salud en la Localidad de Los Otates, Municipio de Actopan, Ver.**
Volumen a adquirir	**Los detalles se determinan en la propia convocatoria.**
Fecha de publicación	**17 de junio de 2022**
Visita al sitio	**22 de junio de 2022 a las 10:00 horas.**
Junta de aclaraciones	**24 de junio de 2022 a las 10:30 horas.**
Presentación y apertura de proposiciones	**01 de julio de 2022 a las 10:00 horas.**

Número de licitación	**LPE-SESVER-DIS-2022-006-FISE**
Descripción de la licitación	**Rehabilitación de un Centro de Salud en la Localidad de Ayahualulco, Municipio de Ayahualulco, Ver.**
Volumen a adquirir	**Los detalles se determinan en la propia convocatoria.**
Fecha de publicación	**17 de junio de 2022**
Visita al sitio	**22 de junio de 2022 a las 12:00 horas.**
Junta de aclaraciones	**24 de junio de 2022 a las 10:30 horas.**
Presentación y apertura de proposiciones	**01 de julio de 2022 a las 11:00 horas.**

Número de licitación	**LPE-SESVER-DIS-2022-007-FISE**
Descripción de la licitación	**Rehabilitación de un Centro de Salud en la Localidad de Tonayán, Municipio de Tonayán, Ver.**
Volumen a adquirir	**Los detalles se determinan en la propia convocatoria.**
Fecha de publicación	**17 de junio de 2022**
Visita al sitio	**22 de junio de 2022 a las 13:00 horas.**
Junta de aclaraciones	**24 de junio de 2022 a las 11:00 horas.**
Presentación y apertura de proposiciones	**01 de julio de 2022 a las 12:00 horas.**

Número de licitación	**LPE-SESVER-DIS-2022-008-FISE**
Descripción de la licitación	**Rehabilitación de un Centro de Salud en la Localidad de Zempoala, Municipio de Úrsulo Galván, Ver.**
Volumen a adquirir	**Los detalles se determinan en la propia convocatoria.**
Fecha de publicación	**17 de junio de 2022**
Visita al sitio	**22 de junio de 2022 a las 11:00 horas.**
Junta de aclaraciones	**24 de junio de 2022 a las 11:00 horas.**
Presentación y apertura de proposiciones	**01 de julio de 2022 a las 13:00 horas.**

ATENTAMENTE
Xalapa, Veracruz, a 17 de junio de 2022

Arq. Karla Peregrina Bermúdez
Directora de Infraestructura de Salud de
Servicios de Salud de Veracruz
Rúbrica.

folio 0783

GOBIERNO DEL ESTADO

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ

ACUERDO PLENARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA LA REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ.

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo trece horas diez minutos del seis de mayo de dos mil veintidós, se reunieron mediante videoconferencia las Magistradas y el Magistrado que integran el Pleno del Tribunal Electoral de Veracruz: Dr. Roberto Eduardo Sigala Aguilar, en su calidad de Magistrado Presidente; Dra. Claudia Díaz Tablada y Dra. Tania Celina Vásquez Muñoz; ante la presencia del Lic. José Antonio Hernández Huesca, en su calidad de Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, a fin de celebrar sesión plenaria privada, de conformidad con lo establecido por los artículos 116, fracción IV, inciso c), párrafo quinto, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 y 106 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales ; artículo 66, Apartado B, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 405, 413, fracciones IX, XI y XVIII, 414, fracciones I y II, del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 7, fracción X, de la Ley de la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 5, 19, fracción VII, 20, 33, 45, fracciones I y IV, 196 y 197 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz.

Acto seguido el Magistrado Presidente, Dr. Roberto Eduardo Sigala Aguilar, solicita al Secretario General de Acuerdos, pase de lista de asistencia, contestando de presentes las Magistradas y el Magistrado: Dr. Roberto Eduardo Sigala Aguilar, Dra. Claudia Díaz Tablada y Dra. Tania Celina Vásquez Muñoz. A continuación, el Secretario General de Acuerdos en términos de lo establecido por la fracción I del artículo 45 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz de Ignacio de la Llave, verifica que existe quórum legal para sesionar y lo informa a las Magistrada y el Magistrado de este órgano colegiado, en virtud de que se encuentran presentes las y el integrante del Pleno del Tribunal.

Una vez hecho lo anterior, el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Veracruz, declara abierta la sesión privada e instruye al Secretario General de Acuerdos, que dé lectura al orden del día, mismo que es del tenor siguiente:

ÚNICO.- APROBACIÓN DE LA REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Acto seguido, el Secretario General de Acuerdos toma la votación a las Magistradas y el Magistrado respecto del orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad de votos.

CONSIDERANDOS:

I.- Que el diez de febrero de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma constitucional en materia política-electoral; esta reforma en su numeral 116, fracción IV inciso c), estableció que los Magistrados de las autoridades jurisdiccionales locales, serán nombrados por el Senado de la República. Del mismo modo, el veintitrés de mayo del mismo año, se publicó la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la cual en su artículo 105, señala que las autoridades electorales jurisdiccionales locales, son órganos jurisdiccionales

especializados en materia electoral que gozan de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Asimismo, que deben cumplir sus funciones bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad. En dicho artículo el constituyente permanente determinó que los órganos jurisdiccionales locales no estarán adscritos a los poderes judiciales de las entidades federativas.

II.- Que para contribuir a que la justicia electoral sea más eficaz y se asegure su independencia, la reforma constitucional estableció la transformación de los tribunales electorales en autoridades jurisdiccionales de carácter local, independientes de los Poderes Judiciales de las entidades federativas, denominados Órganos Jurisdiccionales Locales con facultades para resolver controversias en materia electoral, suscitadas con motivo de procesos electorales locales. Por ello, al iniciar sus funciones, el Tribunal Electoral de Veracruz, en términos del decreto de la reforma constitucional señalada y del decreto de reformas a la Constitución Política Local, publicada el nueve de enero de dos mil quince, está legitimado para actuar de manera independiente.

III.- Que el día diez de diciembre de dos mil quince, la H. Cámara de Senadores de la República de conformidad con lo dispuesto por el artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tuvo a bien nombrar a los señores Magistrados que conformaron la primera integración en funciones del Tribunal Electoral de Veracruz como organismo autónomo, derivado de la reforma político-electoral del año dos mil catorce; quedando formalmente instalado el órgano jurisdiccional el día catorce de diciembre de dos mil quince, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, Apartado B, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y de conformidad con lo establecido por el Título Tercero de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el Libro Octavo del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

IV.- Que de igual forma, el trece de noviembre de dos mil dieciocho, la H. Cámara de Senadores de la República, designó a la Dra. Claudia Díaz Tablada como Magistrada integrante del Pleno del Tribunal Electoral de Veracruz, quien tomó posesión el diez de diciembre del mismo año.

V.- Que, asimismo, el diez de diciembre de dos mil veinte, la H. Cámara de Senadores de la República, designó a la Dra. Tania Celina Vásquez Muñoz, como Magistrada integrante del Pleno del Tribunal Electoral de Veracruz, quien tomó protesta del cargo el mismo día.

VI. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, Apartado B, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 105 y 106 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 405 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 5 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, el Tribunal Electoral es el Órgano Jurisdiccional Especializado en materia electoral que, aplicando la legislación estatal, tiene a su cargo la resolución de las controversias que se susciten con motivo de los procesos electorales locales, así como las derivadas de los actos y resoluciones que emitan las autoridades electorales locales.

VII.- Que el artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que las autoridades jurisdiccionales que resuelvan las controversias en materia electoral, gozan de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a lo que establecen las leyes aplicables.

VIII.- Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 405 del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Tribunal Electoral del Estado debe cumplir sus funciones bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad, profesionalismo, equidad,

máxima publicidad y probidad; y goza de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos y condiciones que establezca la ley.

IX.- Que el quince de junio de dos mil dieciséis, fue publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, el Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, entrando en vigor el día siguiente de su publicación. En el citado instrumento normativo se previó y estableció su estructura orgánica, así como las atribuciones y obligaciones de los diferentes órganos y áreas que lo conforman.

X.- Que el Reglamento señalado en el punto anterior, fue objeto de dos reformas a partir de su entrada en vigor, las cuales fueron publicadas en la Gaceta oficial del Estado de Veracruz, los días veintidós de marzo del año dos mil diecisiete; dieciocho de octubre del año dos mil dieciocho.

XI.- Asimismo, el nueve de octubre de dos mil veinte, el Pleno del Tribunal Electoral de Veracruz acordó abrogar el Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para dar vida jurídica a un nuevo Reglamento que se denominó “Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz”; publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, el veintiséis de octubre siguiente.

XII.- Sin embargo, derivado de las Acciones de Inconstitucionalidad 148/2020 y sus acumuladas 150/2020, 152/2020, 153/2020, 154/2020, 229/2020, 230/2020 Y 252/2020, resueltas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintitrés de noviembre de dos mil veinte; se determinó por el Pleno del Tribunal Electoral realizar reformas y modificaciones al Reglamento Interior del tribunal Electoral de Veracruz el veintiuno de diciembre de dos mil veinte.

XIII.- Que el artículo 413, fracción XI, del Código Electoral para el Estado de Veracruz establece que, entre otras, el Pleno del Tribunal tendrá la atribución de expedir su reglamento interno y los acuerdos generales necesarios para su adecuado funcionamiento. Aunado a ello, el artículo 19 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su fracción VII, concede al Pleno del órgano jurisdiccional la facultad de aprobar los ordenamientos normativos internos necesarios para regular el funcionamiento del Tribunal.

XIV.- Que el Pleno de este Tribunal en uso de sus facultades, atendiendo a que debe estar en constante revisión de las normas internas que nos rigen, considera el momento idóneo para reformar el Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con base en el análisis de diversos puntos normativos, en observancia a las diversas legislaciones generales, así como a las necesidades internas propias de este Tribunal, las cuales debido al dinamismo del quehacer electoral han quedado superadas en la práctica al pasar de los años, y cuya justificación puntual queda plasmado en el dictamen modificado, anexo al presente.

XV.- Que, el proyecto de reforma al Reglamento del Tribunal Electoral de Veracruz que se acompaña al presente Acuerdo como ANEXO 1, ha sido propuesto por la Presidencia del Tribunal sustentado en el dictamen modificado (ANEXO 2) emitido en términos del artículo 197, fracción II del Reglamento Interior, atendiendo a las funciones jurisdiccionales del Tribunal.

XVI.- Que, en términos de lo establecido por el artículo 7, fracción X, de la Ley de la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el proyecto de reforma al Reglamento aprobado en la presente determinación plenaria, deberá ser publicado en la Gaceta Oficial del Estado, a la brevedad posible.

En atención a las consideraciones expresadas, con fundamento en lo dispuesto en los 116, fracción IV, inciso c), numeral, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 y 106 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66, Apartado B, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 405, 413, fracciones IX, XI y XVIII, y 414, fracciones I y II, del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la

Llave; 7, fracción X, de la Ley de la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 5, 19, fracciones VII y XIII, 20, 34, 36, fracciones V y XXVII, 45, fracciones I y IV, 79, fracción V, 83, fracción IV, inciso b), 196 y 197, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, emite los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se aprueba en lo general la reforma al Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en lo particular respecto de los proyectos de reforma a los artículos 15, 36 y 37.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Administración para que, en términos de lo establecido por el artículo 7, fracción X, de la Ley de la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, proceda a tramitar la publicación de las reformas al Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Capacitación para que divulgue y difunda entre las diversas áreas del Tribunal, la reforma y modificaciones al Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su aprobación.

Así, se aprueba en lo general por **unanimidad de votos** de las y el Magistrado del Tribunal Electoral el presente acuerdo plenario de reformas al Reglamento interior; y en lo particular, por cuanto hace a los artículos 15, 36 y 37 del Reglamento interior, se aprueba por **mayoría de votos** de las y el Magistrado que integran el Pleno del Tribunal Electoral de Veracruz, Magistrado Dr. Roberto Eduardo Sigala Aguilar, en su carácter de Presidente, Magistrada Dra. Tania Celina Vásquez Muñoz; con el voto en contra de la Magistrada Dra. Claudia Díaz Tablada, quien emite voto particular, ante el Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe. **CONSTE**.

DR. ROBERTO EDUARDO SIGALA AGUILAR
MAGISTRADO PRESIDENTE
RÚBRICA.

DRA. CLAUDIA DÍAZ TABLADA
MAGISTRADA ELECTORAL
RÚBRICA.

DRA. TANIA CELINA VÁSQUEZ MUÑOZ
MAGISTRADA ELECTORAL
RÚBRICA.

LIC. JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ HUESCA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
RÚBRICA.

Dra. Claudia Díaz Tablada
Magistrada Electoral

VOTO PARTICULAR

QUE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 414, FRACCIÓN V Y VI, DEL CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ; 1, 25, 26 Y 40 FRACCIÓN XI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ; ASÍ COMO EN LOS NUMERALES 22 Y 23 DE LOS LINEAMIENTOS PARA SESIONES Y DETERMINACIONES PLENARIAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, FORMULA LA MAGISTRADA DRA. CLAUDIA DIAZ TABLADA, RESPECTO DE LOS ARTICULOS 15, 36 Y 37 DEL PROYECTO DE REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ, PROPUESTOS EN EL "***ACUERDO PLENARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA LA REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ",*** DISCUTIDO EN LA SESIÓN PRIVADA DE CARÁCTER ADMINISTRATIVA CELEBRADA EL DÍA LUNES SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS A LAS TRECE HORAS, DISCUTIDO EN PRIMER ORDEN NO OBSTANTE ENCONTRARSE ENLISTADO EN EL LUGAR CUARTO DEL ORDEN DEL DIA.

MOTIVO DE DISENSO:

El objeto del acuerdo plenario aprobado por mayoría, lo constituye la aprobación de diversos artículos del actual Reglamento Interior del Órgano Jurisdiccional, lo que comparto en lo general dada la necesidad de una constante actualización de nuestro marco normativo interno; sin embargo no comparto la propuesta de reforma a los artículos **15**, por el que se propone incorporar en el Reglamento como una cuestión reglamentaria la existencia de un recurso publico etiquetado bajo la denominación de fondo auxiliar; el **36** por el que se propone incluir dentro de las atribuciones de la Presidencia, la posibilidad de ausentarse por un día hábil por las razones que se exponen, cuando lo relativo a las ausencias y licencias se encuentran claramente establecidas en un apartado especial, y el **37** relativo a los requisitos del asesor de la presidencia, por el que se propone abrir el requisito de la carrera profesional a cualquier que sea afín a las labores del Tribunal, y suprimiendo el requisito de los años de experiencia en el campo laboral/profesional, de ahí que emito voto particular.

JUSTIFICACION DE LOS MOTIVOS DE DISENSO:

PRIMERO. – Por cuanto hace al artículo 15 en el que se propone aprobar adicionar un párrafo en el que se prevea el gasto extraordinario para alimentación del personal, así como la autorización de otras partidas presupuestales para el debido cumplimiento de funciones del órgano jurisdiccional, igualmente no lo comparto por las razones de hecho y derecho que enseguida se expondrán.

El actual texto del artículo 15 se refiere en esencia la contratación de servicios profesionales por un tiempo u obra determinada, para programas o proyectos específicos.

ARTÍCULO 15. Cuando las cargas de trabajo así lo requieran, el Tribunal podrá contratar servicios profesionales por un tiempo u obra determinada, para programas o proyectos específicos.

Las y los profesionales prestarán sus servicios al Tribunal con base en el contrato formalizado en términos de la legislación civil.

En esas condiciones, si el artículo 15 solamente se refiere a la posibilidad de contratación de servicios profesionales por un tiempo u obra determinada, para programas o proyectos específicos, estimo que ello no se asocia en nada ni tampoco encuentra conexidad con la pretensión de

adicionar en dicho artículo un párrafo en el que se establezca que ***"con independencia de las autorizaciones para erogaciones por concepto de alimentos que se autorice en el ejercicio presupuestal, se podrá prever el gasto extraordinario de alimentación para el personal que presta sus servicios en el Tribunal, así como la autorización de otras partidas presupuestales para el debido cumplimiento de funciones del órgano jurisdiccional***".

Conforme a lo anterior, considero que no resulta pertinente incorporarlo en el Reglamento como si fuese una cuestión de naturaleza operativa, sin perder de vista que el fondo auxiliar jurisdiccional está íntimamente relacionado con el tema del presupuesto aprobado para este ejercicio, el cual se ejercerá conforme al principio de anualidad, y el cómo se ejercerá se encuentra determinado en el acuerdo de distribución presupuestal que fue aprobado por el Pleno al inicio de este ejercicio fiscal, por lo cual no comparto la propuesta.

Por otra parte, si los Reglamentos Interiores tienen como propósito establecer las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública sean estas del nivel Federal, Estatal o Municipal, determinando las atribuciones de sus titulares, de sus órganos y de las distintas unidades o áreas administrativas que las integran, constituyéndose además como la base legal para derivar su propia autoridad, entonces considero que no resulta funcional pretender incorporar en el Reglamento como un acto normativo la provisión para alimentos.

SEGUNDO. –Respecto del **artículo 36** en el que se propone aprobar como una de las atribuciones de la Presidenta o Presidente, en una nueva fracción XXIX Bis, el poder ausentarse de sus funciones por un día hábil, igualmente no lo comparto por los argumentos que expongo.

El artículo 36 del actual Reglamento Interior establece: "La Presidenta o Presidente del Tribunal, además de las **facultades** que le confiere el artículo 416 del Código, tendrá las **atribuciones** siguientes:"
…..

Resulta pertinente analizar la definición de "atribución", la que de acuerdo con el Diccionario para Juristas de Juan Palomar de Miguel, se define así: ***Del (latín attributio) f. Acción de Atribuir. // Cada una de las facultades que otorga a una persona el cargo que ejerce. 1***
(1) Diccionario para Juristas; de Juan Palomar de Miguel, Mayo Ediciones S. de R.L, 1981, pag. 142

Conforme a dicha definición, en mi opinión, insertar como una atribución de quien ejerce la Presidencia, la posibilidad de ausentarse de sus funciones por día hábil, resulta inapropiado, porque se estaría dando una interpretación errónea del concepto de atribución, pues desde mi óptica, lo que se pretende incorporar como una atribución, es más bien un derecho, incluso humano, del que debe de gozar razonadamente quien ocupa la Presidencia para ausentarse de sus funciones en los casos que así lo requiera.

Por otra parte, y toda vez que en el Reglamento Interior se encuentra un capítulo especial que regula lo relativo a las ausencias y licencias de quien ejerce la Presidencia y de los Magistrados integrantes del Pleno, esto es, el capítulo XI denominado de las ausencias y licencias, en el que se comprenden los artículos del 110 al 114, considero que en todo caso sería más idóneo incorporar en este apartado del Reglamento, el texto que se propone adicionar en el proyecto de reforma.

Por las razones expuestas es que no comparto la propuesta de reformar el artículo 36 y me aparto de la mayoría para emitir un voto particular.

TERCERO.- Por cuanto hace al **artículo 37** que se propone reformar, tal y como lo anuncié en la sesión privada administrativa del día seis de mayo del año en curso, así como en las observaciones que remití a Presidencia mediante oficio PON/CDT/229/2022, en el sentido de que estaría de acuerdo con la propuesta de reforma a dicho artículo, siempre y cuando se conservara

el requisito de la experiencia de cinco años en el ejercicio de la profesión para quien ocupe el puesto de asesor o asesora de la Presidencia, y al sostenerse el proyecto sin contemplar ese requisito es que también emito voto particular, que sustento en los argumentos que enseguida expreso.

De acuerdo con Economipedia, empresa de educación económica, la experiencia laboral es importante para la formación laboral de toda persona, y la define como "el *conjunto de aptitudes y conocimientos adquiridos por una persona o grupo en un determinado puesto laboral, o durante un periodo de tiempo específico",* y que dentro de un Curriculum Vitae, la descripción de la experiencia laboral es la más importante a considerar, pues ello le sirve al futuro empleador para tener una idea rápida del historial laboral de la persona que se pretende contratar.

Asimismo, conforme a sus análisis consideran que, *"La experiencia laboral es una variable clave en el reclutamiento de personal. Esto, porque forma parte del perfil que se requiere para ciertas vacantes. Por ejemplo, para el jefe de medios digitales de un periódico se debería buscar un profesional que haya venido trabajando en dicha área un mediano o largo plazo, por ejemplo, cinco años".*
Nota. - El subrayado es propio.

Bajo tales concepciones, si bien estas se sustentan en las experiencias de la actividad económica de las empresas privadas, no veo por qué no deban aplicarse esas mismas exigencias en el servicio público a fin de asegurar objetivamente resultados satisfactorios en beneficio de la sociedad, que al final y al cabo es a la que nos debemos quienes prestamos nuestros servicios para las distintas Dependencias y Entidades Públicas, sin importar su nivel, esto es, que sean federales, locales o municipales.

Conforme a tales asideros, es que considero que la persona que se contrate para ocupar el puesto laboral de "asesor o asesora" de la presidencia del Tribunal Electoral de Veracruz, con independencia de la propuesta para modificar el perfil profesional de Licenciado en Derecho, para abrirlo a otras carreras afines a las labores del Tribunal, que incluso puedo compartir porque ello queda bajo la responsabilidad de la Presidencia en turno, no estoy de acuerdo en que se omita el requisito de la experiencia laboral o profesional, porque a mi juicio y basado en la experiencia de los dos años inmediatos anteriores en que tuve la responsabilidad de presidir el Pleno del Tribunal, me consta que para llevar a cabo de manera satisfactoria las labores de naturaleza administrativa y legal, se requiere necesariamente contar con una persona con experiencia en el ejercicio de su profesión, de cinco años, o al menos de tres años, pero no omitir ese requisito tan valioso para las labores propias de la Presidencia, pues las actividades del asesor o asesora no se limitan a una lista o relación descriptiva de funciones o atribuciones, sino a las que le encomienda el titular en turno de la Presidencia, y entre ellas se destacan por ejemplo, la revisión y opinión de contratos y convenios; revisión de la documentación legal y administrativa previo a su firma; participar y opinar en los trabajos del programa anual de trabajo y del proyecto de presupuesto de egresos del ejercicio fiscal que corresponda; asesorar y opinar respecto a los procesos de licitación pública; coordinación permanente con todas las áreas administrativas y operativas que dependen de la Presidencia, entre otras muchas, de ahí la relevancia de la experiencia laboral/profesional que se ha señalado.

Confirma lo anterior por similitud de circunstancias, diversas disposiciones de la LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, publicada como nueva Ley en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2003, cuya última reforma se encuentra publicada en el mismo medio oficial el 09 de enero de 2006, que se citan a continuación:

Artículo 1.- La presente Ley tiene por objeto establecer las bases para la organización, funcionamiento y desarrollo del Sistema de Servicio Profesional de Carrera en las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada. Las entidades del sector paraestatal previstas en la

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal podrán establecer sus propios sistemas de servicio profesional de carrera tomando como base los principios de la presente Ley.

Artículo 2.- El Sistema de Servicio Profesional de Carrera es un mecanismo para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito y con el fin de impulsar el desarrollo de la función pública ***para beneficio de la sociedad.***

Artículo 26.- Cuando se trate de cubrir plazas vacantes distintas al primer nivel de ingreso, los Comités deberán emitir convocatoria pública abierta. Para la selección, además de los requisitos generales y perfiles de los cargos correspondientes, deberán considerarse la trayectoria, ***experiencia*** *y los resultados de las evaluaciones de los servidores públicos de carrera.*

Artículo 29.- La selección es el procedimiento que permite analizar la capacidad, conocimientos, ***habilidades y experiencias*** *de los aspirantes a ingresar al Sistema. Su propósito es el garantizar el acceso de los candidatos que demuestren satisfacer los requisitos del cargo y ser los más aptos para desempeñarlo.*

…..

…..

Artículo 31.- El examen de conocimientos, ***la experiencia*** *y la aptitud en los cargos inmediatos inferiores de la vacante serán elementos importantes en la valoración para ocupar un cargo público de carrera. No será elemento único de valoración el resultado del examen de conocimientos, excepto cuando los aspirantes no obtengan una calificación mínima aprobatoria.*

Nota. - Lo subrayado es propio.

Por los razonamientos y fundamentos jurídicos en que he sustentado mi postura, de manera respetuosa para mis compañeros Magistrados, es que me aparto de la determinación mayoritaria, toda vez que no comparto el sentido de las propuestas de reformas precisadas en este voto particular.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 18 de mayo de 2022
Dra. Claudia Díaz Tablada
Magistrada Electoral del Tribunal Electoral de Veracruz
Rúbrica.

REFORMAS AL REGLAMENTO INTERIOR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ

REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ

TÍTULO PRIMERO

DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ

…

ARTÍCULO 2. …

…

El Tribunal analizará y resolverá los asuntos de su competencia, privilegiando los principios de igualdad de género, no discriminación, inclusión, diversidad y no violencia política contra las mujeres en razón de género.

ARTÍCULO 3. El Tribunal Electoral de Veracruz tiene el deber de establecer y resolver los medios de defensa o garantías jurisdiccionales necesarios en favor de los grupos en situación de vulnerabilidad, considerando sus particulares condiciones de desigualdad o de desventaja, con el propósito de facilitar el acceso efectivo a la tutela judicial electoral. Las y los servidores públicos del Tribunal deben proteger y garantizar la debida observancia de los derechos fundamentales de estos grupos, acorde a los criterios relativos en la materia.

…

ARTÍCULO 5. El Tribunal es el órgano jurisdiccional especializado en materia electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que tendrá a su cargo la resolución de las controversias que se susciten con motivo de los procesos electorales locales**,** los procedimientos de revocación de mandato de la Gobernadora o Gobernador del Estado, así como las derivadas de los actos y resoluciones que emitan las autoridades electorales locales. Goza de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos y condiciones que establece la Constitución Local y el Código. El Tribunal deberá cumplir sus funciones bajo los principios rectores de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad, máxima publicidad y probidad.

ARTÍCULO 6. El Tribunal es el órgano competente para conocer, sustanciar y resolver en forma definitiva los medios de impugnación en materia electoral, previstos en el Código. Conocerá y resolverá los medios de impugnación en los procedimientos de revocación de mandato de la Gobernadora o Gobernador del Estado en términos de la Constitución Local y la legislación electoral en caso de haberla, a cuyo término realizará el cómputo final definitivo del procedimiento y de subsistir el resultado de mayoría absoluta emitirá la declaratoria de procedencia de revocación de mandato la cual ordenará publicar el mismo día en la Gaceta Oficial del Estado una vez que cause estado, notificando en la misma fecha a los titulares de los poderes públicos y organismos autónomos del Estado para efectos de sus respectivas competencias, cesando a partir de ese momento sus funciones la persona titular del Poder Ejecutivo, lo que el Congreso del Estado considerará como ausencia definitiva en términos de los artículos 33 fracción XXIII y 47 párrafos tercero, cuarto, quinto y sexto de la Constitución local.

…

ARTÍCULO 12. A las personas titulares de los órganos y áreas del Tribunal, les corresponde lo siguiente:

…

XV. Remitir a la Unidad de Sistemas de Informática la información que deba incorporarse en la página de internet del Tribunal**;**

…

ARTÍCULO 15. ….

…

En el referido caso, con independencia de las autorizaciones para erogaciones por concepto de alimentos que se autorice en el ejercicio presupuestal de que se trate, se podrá prever el gasto extraordinario de alimentación para el personal que presta sus servicios en el Tribunal, así como la autorización de otras partidas presupuestales para el debido cumplimiento de funciones del órgano jurisdiccional.

CAPÍTULO II

DE LA INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL

….

CAPÍTULO III

DE LAS ATRIBUCIONES Y SESIONES DEL PLENO DEL TRIBUNAL

….

ARTÍCULO 34. …

…

A solicitud de la Presidenta o Presidente, y cuando sea procedente, la o el Secretario someterá a votación los asuntos analizados. La o el Secretario levantará el acta correspondiente, precisando los asuntos discutidos, las votaciones, determinaciones y acuerdos aprobados por el Pleno.

…

CAPÍTULO IV

DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL

…

ARTÍCULO 36. La Presidenta o Presidente del Tribunal, además de las facultades que le confiere el artículo 416 del Código, tendrá las atribuciones siguientes:

I. a la **IX**. …

X. Derogada

XXIX bis. Ausentarse por un día hábil, en concordancia con lo previsto por el artículo 415 del Código, cuando por cuestiones de agenda de las demás magistraturas integrantes del Pleno, no les sea posible suplir su ausencia.

…

ARTÍCULO 37. La Presidenta o Presidente del Tribunal, contará con el auxilio de una Asesora o Asesor en el desempeño de sus funciones, quien deberá contar con título y cédula profesional de alguna carrera afín a las labores del Tribunal, con la finalidad de cumplir cabalmente con sus facultades, cuyo nombramiento será emitido directamente por la Presidenta o Presidente.

CAPÍTULO V

DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS Y LOS MAGISTRADOS

…

CAPÍTULO VI

DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS Y SUS ÁREAS DE APOYO

SECCIÓN PRIMERA

DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

…

ARTÍCULO 45. La Secretaria o el Secretario General de Acuerdos tendrán además de las atribuciones que le confiere el artículo 418 del Código, las facultades y obligaciones siguientes:

I. al **XX.** …

XXI. Vigilar el correcto cumplimiento de las obligaciones de las actuarias o actuarios y de las encargadas o los encargados de la Oficialía de Partes y del Archivo del Tribunal;…

XXIV. Elaborar los proyectos de manuales, lineamientos e instructivos de sus unidades de apoyo y remitirlos a la Presidencia para que ésta los someta a revisión y opinión de la Dirección Jurídica para, posteriormente, someterlos a consideración del Pleno;

…

XXVII bis. Publicar oportunamente los acuerdos, resoluciones y sentencias que emita el Pleno del Tribunal; y

…

ARTÍCULO 48. La persona titular de la Secretaría Técnica tendrá las obligaciones y atribuciones siguientes:

…

k) Llevar el archivo de la Secretaría General de Acuerdos;

….

SECCIÓN SEGUNDA

DE LA OFICIALÍA DE PARTES

…

ARTÍCULO 51. La persona titular de la Oficialía de Partes tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

I. Coordinar la recepción de la documentación que sea ingresada al Tribunal, en la que se asiente en el original y en el acuse de recibo correspondiente, mediante reloj de registro o sello oficial, la fecha y la hora de su recepción, el número de fojas que integren el documento, las copias agregadas al original, nombre de la persona que presenta la documentación y la precisión del número de anexos que, en su caso, se acompañen;

II. Derogada

III. …

IV. Turnar de inmediato, la documentación recibida a la Secretaría General de Acuerdos para su trámite;

…

SECCIÓN TERCERA

DE LA OFICINA DE ACTUARÍA

…

ARTÍCULO 53. La Oficina de Actuaría estará a cargo de un Jefe o Jefa de Actuarios quien, además de las obligaciones y atribuciones establecidas en los artículos 424, del Código Electoral de Veracruz y 55, del presente Reglamento, tendrá las siguientes:

I. …

VI. Llevar un control y estadística de las diligencias y notificaciones que se realicen;

…

VIII. Supervisar que las actuarias y los actuarios, integren debidamente los Cuadernos de Antecedentes y Administrativos que se formen en la Secretaría General; y que lleven a cabo la debida integración de las constancias de notificación y razones en los expedientes que se formen con motivo de los distintos medios de impugnación, de acuerdo a la ley**;**

IX. Derogada;

X. Vigilar que los acuerdos, sentencias y resoluciones del Tribunal, sean oportunamente publicados, por la Unidad de Sistemas, en la página de internet: http://www.teever.gob.mx/;

….

ARTÍCULO 55. La Oficina de Actuaría contará con actuarias o actuarios judiciales necesarios para el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del Tribunal, quienes tendrán, además de las atribuciones que se señalan en el artículo 424 del Código, las siguientes:

I. a la **IV.** …

V. Derogada;

…

SECCIÓN CUARTA

DEL ARCHIVO

ARTÍCULO 57. La jefatura de Archivo se encarga del registro, control, resguardo y conservación de los expedientes resueltos por el Tribunal, durante los plazos legales, así como de los archivos administrativos e institucionales que se generen dentro del Tribunal. Se regirá por los principios de conservación, procedencia, integridad, disponibilidad y accesibilidad, de conformidad con lo previsto por la Ley General de Archivos.

….

ARTÍCULO 59. ….

….

Los expedientes resueltos por el Tribunal serán resguardados en el Archivo de conformidad con las leyes aplicables en la materia.

ARTÍCULO 60. El área de Archivo en coordinación con la Dirección de Transparencia, serán parte del Sistema Institucional de Archivos**,** así como del Grupo Interdisciplinario.

El área de Archivo en coordinación con la Dirección de Transparencia, serán las encargadas de realizar el Programa Anual de Desarrollo Archivístico (PADA), de conformidad con lo establecido en la Ley General de Archivos**.**

….

ARTÍCULO 61. La persona titular del Archivo tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

I. …

II. …

III. …

IV. Cotejar que la documentación recibida por las áreas correspondientes, esté debidamente integrada, de acuerdo a lo registrado en el formato que para el efecto prevé la Ley General de Archivos;

V. …

VI. …

VII. Adoptar las medidas convenientes para el registro, resguardo y consulta de los expedientes, de conformidad con la Ley General de Archivos;

VIII. …

….

ARTÍCULO 62. La clasificación de los expedientes y documentos archivísticos será de la manera siguiente:

….

Para el préstamo de expedientes, se llevará un registro y será por un periodo no mayor de quince días naturales.

…

CAPÍTULO VII

DEL SECRETARIADO DE ESTUDIO Y CUENTA DEL TRIBUNAL

….

ARTÍCULO 65. ….

Cada ponencia contará con una o un Secretario Coordinador, encargado de apoyar a la o el titular de la ponencia en el análisis de proyectos de resolución y en la coordinación de las labores del personal jurisdiccional.

…

CAPÍTULO VIII

DEL PERSONAL ANALISTA DEL TRIBUNAL ADSCRITO A PONENCIAS

….

CAPÍTULO IX

DE LAS ÁREAS AUXILIARES DEL TRIBUNAL

SECCIÓN PRIMERA

DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

…

SECCIÓN SEGUNDA

DE LA DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN

….

ARTÍCULO 78. La Directora o Director de Capacitación tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

…

VI. Derogada; y

….

ARTÍCULO 80. La Jefatura de Sistematización desempeñará las funciones y obligaciones siguientes:

I. …

II. Derogada;

III. …

IV. Derogada;

V. …

VI. Identificar, sistematizar y proponer los criterios relevantes emitidos por el Tribunal y remitirlos a la Presidenta o Presidente, por conducto de la Directora o Director de Capacitación Judicial, para la aprobación de las o los Magistrados integrantes del Pleno;

VII. Derogada;

VIII. …

…

CAPÍTULO II

DEL JUICIO EN LÍNEA

SECCIÓN PRIMERA

GENERALIDADES

…

CAPÍTULO IV

DE LA ACUMULACIÓN Y ESCISIÓN DE EXPEDIENTES

…

CAPÍTULO V

DEL DESECHAMIENTO Y SOBRESEIMIENTO

…

CAPÍTULO VI

DE LA SUSTANCIACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL

…

CAPÍTULO VII

DE LAS SESIONES DEL PLENO

….

CAPÍTULO VIII

DE LOS INCIDENTES

….

CAPÍTULO IX

DEL RECUENTO DE VOTOS EN SEDE JURISDICCIONAL

….

CAPÍTULO X

DEL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS Y SU ACLARACIÓN

….

ARTÍCULO 163. Si las sentencias no son cumplidas en la forma y plazo establecidos por el Tribunal, dentro de los treinta días siguientes, la o el Magistrado Instructor, en términos de lo dispuesto en el artículo 150, fracción VI, del Reglamento para vigilar el cumplimiento de las sentencias en que fungieron como instructores, se estarán a lo siguiente:

1. El o la Magistrada que fungió como instructora solicitará el expediente para su revisión;
2. Si se advierte que la o las autoridades aún no han dado cumplimiento ni informado sobre el mismo, le formulará requerimiento; asimismo, se otorgará un plazo de tres días para que informe respecto del cumplimiento que haya dado a la sentencia, con el apercibimiento de que, en caso de no informar en el plazo concedido, se le aplicará una de las medidas de apremio.
3. Una vez transcurrido el plazo de tres días concedido, la Magistratura instructora analizará las constancias remitidas, de ser el caso, y elaborará el acuerdo plenario respectivo, a fin

de poner a consideración del Pleno de este Tribunal, si se tiene o no por cumplida la sentencia.

4. Finalmente, cuando en la sentencia se haya ordenado alguna acción a la autoridad responsable sin fijar un plazo para el cumplimiento, se dará seguimiento, por la Magistratura instructora, en un plazo no mayor a tres meses.

….

CAPÍTULO XI

DE LAS NOTIFICACIONES

….

CAPÍTULO XII

DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

….

ARTÍCULO 182. Las sentencias que resuelvan los procedimientos especiales sancionadores podrán tener los efectos siguientes:

I. …

II. …

III. …

IV. Sobreseer o, en su caso, desechar el procedimiento especial sancionador, cuando se actualice alguna de las causales previstas en el Código, o por notoria improcedencia de la competencia del Tribunal.

CAPÍTULO XIII

DE LOS MEDIOS DE APREMIO Y DE LAS CORRECCIONES DISCIPLINARIAS

….

CAPÍTULO XIV

DE LOS EXHORTOS Y DESPACHOS

….

CAPÍTULO XV

DE LOS CRITERIOS OBLIGATORIOS DEL TRIBUNAL

ARTÍCULO 192. Los criterios obligatorios del Tribunal serán aquellos que se sustenten en cinco resoluciones consecutivas en el mismo sentido.

ARTÍCULO 193. Las o los Magistrados, con el apoyo que requieran de la Jefatura de Sistematización de la Dirección de Capacitación, tendrán la facultad para solicitarle la elaboración de un proyecto de iniciativas de criterios obligatorios, debiéndose ajustar al siguiente procedimiento:

….

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

…

ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LAS REFORMAS Y MODIFICACIONES.

…

ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LAS REFORMAS Y MODIFICACIONES

PRIMERO. Las presentes reformas y modificaciones entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan a las presentes reformas y modificaciones.

TERCERO. Publíquense las presentes reformas y modificaciones en la Gaceta Oficial del Estado.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Administración para que, en el ámbito de su competencia, realice las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo y Reglamento en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz.

Dado en el edificio sede del Tribunal Electoral de Veracruz, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los seis días del mes de mayo de dos mil veintidós.

folio 0775

EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL: JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Módulo de atención: Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000
Oficinas centrales: Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639
Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 279 834 2020 al 23

www.editoraveracruz.gob.mx **gacetaoficialveracruz@hotmail.com**